



ORD. N° : 59 / 15

ANT. : Art. 1.10.9.2, letra h), de las Bases de Licitación del contrato.

MAT. : Solicita enviar Mecanismo de cobro del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas.

INCL. : No hay.

SANTIAGO, 11 de agosto de 2015

**DE : INSPECTOR FISCAL – MOP
CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL A. MERINO B. DE SANTIAGO**

**A : SR. NICOLAS CLAUDE - GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. Art. 1.10.9.2, letra h), de las Bases de Licitación del contrato, el Concesionario solo podrá cobrar a los usuarios los costos directos generados para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas, excepto el mantenimiento que le corresponde por la aplicación del artículo 2.9.6.4 de las Bases de Licitación. Para estos efectos, el Concesionario deberá elaborar un mecanismo para el cobro, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo informe de la DGAC.

Dado lo anterior, y considerando que el Anexo 20 presentado en el Reglamento de Servicio de la Obra, Revisión B, para el período octubre 2015 – abril 2016, señala que se elaborará un mecanismo pero sin detallarlo, solicito a Ud. elaborar y entregar el mecanismo de cobro a la mayor brevedad, a fin de validarlo con la DGAC.

Saluda atentamente a Usted

ING. JORGE PACHECO DE LA F.
Inspector Fiscal
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas MOP

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

